

El Gobernador del Est^o de Tamaulipas

N.º 46 El 7.º Cong^o Constit^o de Tamaulipas

Art. 1.º Se deroga el decreto del 29 de Noviembre de 1873 que reformó y adicionó la Constitución del Estado.

Art. 2.º La fracción IX del art. 41 se sustituirá con la siguiente:

"Pedir al Gobierno y á la Suprema Corte de Justicia, que Cumplan con la Constitución y las leyes, y se haga efectiva la responsabilidad del todo empleado público, así como pedirles informes sobre la Administración del Estado, cuando se juzgue necesario."

Art. 3.º Quedan vigentes los Artículos Constitucionales que reformó y adicionó el citado decreto, con excepción de la fracción IX del Art. 41 de que trata el Anterior.

Salon de Sesiones del H. Congreso
C. Vict. Set. 28 de 1874 = Auto Velasco
D. V. P. = Velez M. Benavides D. S. =
Ramon Garberena. L. S.

Por tanto mando Jul. Vicio Set. 29 de 1874 =
Fran.º Echastec. - Antonio Perales -

Las Copias Vicio Marzo 11 de 188
Martin